



*Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía*

*Radicación No. 2020-271/DF*

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que a la fecha han transcurrido más de quince (15) días desde que este despacho publicó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el artículo 108 inc 7 y artículo 40 N° 7 del C.G.P a nombrar curador ad litem.

En consecuencia, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DESIGNAR como **CURADOR AD LITEM** del demandado **BRIAN ANDRÉS GUATE FUENTES**, a cualquier abogado de los que habitualmente ejercen su profesión en este despacho. Para tal efecto, se enviará comunicación al correo electrónico registrado del profesional designado.

**SEGUNDO:** ADVIÉRTASE que el cargo a desempeñar es en forma gratuita como defensor de oficio y su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio en este momento. Con el fin de acreditar dicha situación se le otorga al profesional el término de 05 días contados a partir de la comunicación de su designación, para justificar, en forma debidamente soportada, la circunstancia eximente descrita en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

**Transcurridos los 5 días sin que el abogado emita pronunciamiento alguno se le notificará personalmente el auto que libró mandamiento de pago en los términos dispuestos en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.** Lo anterior deviene de la naturaleza forzosa de la aceptación, siendo la exención de cumplir con el deber una excepción que en forma expresa se debe justificar.

**TERCERO:** AUTORÍCESE que, por Secretaría se libren tantos oficios como sean necesarios para comunicar la designación efectuada en los términos del numeral primero. Dicha autorización se materializará, sin necesidad de otro auto y sin dilación

Dirección: Calle 35#11-12 Palacio de Justicia - Oficina 202, Bucaramanga

Correo Electrónico: [j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono: (607) 6520043 – Ext. 4140



alguna, en el evento en que los abogados acrediten estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio. Presentada la excusa, de forma inmediata se dirigirá el oficio respectivo, a otro profesional del derecho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**ERIKA MAGALI PALENCIA**  
**JUEZ**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 170, PUBLICADO EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2022 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO  
SECRETARIA

Firmado Por:  
Erika Magali Palencia  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 014  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3adce1ae7204386cadcb6786c2b0b5b6ee93a879e572e893e7055be93e645c7c**

Documento generado en 20/10/2022 03:24:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>